

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUENPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NÚM. REG. NIT. ACTIVA. C. I. N. S.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIÓN BÁSICA COMPLETA	TOTAL MENSUAL
AMAR VILLANUEVA ROSA MARÍA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000790 ACTIVO	811-006	DOCENTE	163.900	976.700
ALONSO BERNALDO Y DEL CAMERO	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000791 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
LOPEZ-SANZ MARTINEZ OLIVIO	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000792 ACTIVO	811-006	DOCENTE	163.900	976.700
HERRAIZ DEL PURO JUAN JOAQUIN	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000793 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
HERRERA POZO JUAN	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000794 ACTIVO	811-006	DOCENTE	163.900	976.700
ESPANERO HERRANDEZ AURELIA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000795 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
LOPEZ RUIZ P TERESA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000796 ACTIVO	811-006	DOCENTE	163.900	976.700
VICENTE BLANCO M TERESA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000797 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
YRGA MARTINEZ M ISABEL	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000798 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MIRAS SANZ JOSE MARIA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000799 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MARTIN CALVO M CRISTINA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000800 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MARTINEZ SANCHEZ JESUSA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000801 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MEHA URNATIA JOSEFA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000802 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MARTE SORIANO VICENTA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000803 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
HERRANDEZ SANDOVAL M VICENCIO	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000804 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
PEREZ YANEZ ANELA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000805 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
CORTIJO CASAS CONCEPCION	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000806 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
VALIENTE CARLETO AMPARO	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000807 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
CASADO MARCOS ANABELINA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000808 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MATA MOLINA JOSEFA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000809 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MELLA SAIZ CONCEPCION	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000810 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MUNOZ FERNANDEZ JOSEFA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000811 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MARQUES SOLER JUAN	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000812 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
REYRAL CAMILO REMEDIYA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000813 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
SANDELA PATA M DEL CARMEN	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000814 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
RUBIO BLATA JOSEFA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000815 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
ROMANIAN LLANER NICOLASA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000816 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
ROMA VICENTE MARIA TERESA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000817 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
METELA ROMANTE JOSEFA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000818 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
ALONSO VARELLA ANTONIO	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000819 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
DEYRA CABO MARIA	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000820 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700
MORAY BLANCO ISABEL	PROFESOR EDUCACION G.B. 1400000000821 ACTIVO	811-006	DOCENTE	160.900	976.700

(Continued.)

23018

REAL DECRETO 2205/1983, de 25 de agosto, por el que se regulan las tasas académicas para el curso 1983/84, correspondientes a las enseñanzas turísticas especializadas.

Habiéndose establecido las tasas académicas correspondientes a las enseñanzas turísticas especializadas por Real Decreto 2744/1981, de 2 de octubre, es preciso actualizar en el curso 1983/84 el importe de las mismas siguiendo la pauta marcada por las tasas universitarias, aunque teniendo en cuenta, como ya se tuvieron en el curso anterior, razones de carácter social y económico que aconsejan mantenerlas en un nivel inferior a las tasas universitarias.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las tasas que regirán en la Escuela Oficial de Turismo para el curso académico 1983/84 serán las siguientes:

- 1.º Cursos y exámenes de la carrera:
  - a) Curso completo plan nuevo, 17.250 pesetas.
  - b) Asignaturas sueltas, 2.875 pesetas.
  - c) Exámenes de ingreso, 2.150 pesetas.

2.º Tasas de Secretaría:

- a) Certificaciones académicas y expedientes académicos, 500 pesetas.
- b) Expedición de títulos, 2.900 pesetas.
- c) Expedición de tarjetas de identidad, 225 pesetas.

Art. 2.º Las tasas aplicables a los alumnos de Centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo, conforme al artículo 6, 2, del Real Decreto 885/1980, de 14 de abril, durante el curso académico 1983/84, serán las siguientes:

- a) Exámenes de reválida o evaluación final, 9.750 pesetas.
- b) Apertura de expedientes, 325 pesetas.
- c) Derechos de inscripción, 525 pesetas.

Serán asimismo de aplicación a los alumnos de Centros no estatales las tasas previstas en los apartados a), b) y c) del punto 2.º del artículo anterior.

Art. 3.º Las tasas aplicables para la prueba de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (regulado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1983) para el curso 1983/84 serán de 9.700 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

23019

REAL DECRETO 2206/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.

Por Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, se establecieron normas relativas a la seguridad en el transporte de escolares.

El tiempo transcurrido desde su entrada en vigor ha mostrado la necesidad de modificar alguno de sus aspectos, por una parte, para adaptar la entrada en vigor de las medidas previstas a los elementos materiales disponibles, fundamentalmente el parque de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos; por otro lado, para introducir algún nuevo requisito que se considera importante de cara al logro de una mayor seguridad y para clarificar las condiciones de exigencia de otros requisitos sobre cuya aplicación habían surgido ciertas dudas.

Además, y como aspecto importante, interesa regular no solamente el transporte escolar en sentido estricto, es decir, los viajes diarios entre el domicilio y la escuela, sino también